



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2703

9 de febrero de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 7 del programa **Doctorado en Medicina Clínica**, adscrito a la **Facultad de Medicina**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Doctorado en Medicina Clínica**, adscrito a la Facultad de Medicina fue creado mediante Acuerdo Académico 485 del 22 de octubre de 2015.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 12714 del 28 de junio de 2017, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 106357.
4. En virtud del Decreto 1174 del 12 de julio de 2023, los registros calificados de los programas académicos con expiración de vigencia entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el literal b del Artículo transitorio 2.5.3.2.12.1, se ampliará su vigencia transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2025.
5. La Facultad de Medicina cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Doctorado en Medicina Clínica** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del 31 de enero de 2024, Acta 829, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 7 del programa **Doctorado en Medicina Clínica**.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 9 de febrero de 2024, Acta 897, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria de la cohorte 7 del Doctorado en Medicina Clínica, adscrito a la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como requisitos de inscripción los siguientes:

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Adjuntar título de médico. Como constancia se presentará acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de este o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Adjuntar certificados en los que conste el promedio crédito final durante el pregrado. Este debe ser un certificado oficial, en papel membrete expedido por la o las instituciones donde obtuvo los títulos. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.
5. Enviar hoja de vida actualizada con identificación personal, títulos académicos, experiencia investigativa, producción científica (publicaciones, ponencias en eventos) y premios o distinciones académicas e investigativas obtenidas. La hoja de vida debe tener anexos los soportes, que incluyen: los certificados de experiencia investigativa,



la copia de la primera página de las publicaciones y el certificado de los premios y distinciones académicas.

6. Enviar carta de presentación en la cual se especifique la línea del doctorado en la cual aspira estar.

Parágrafo: El aspirante debe adjuntar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

- a. **Anteproyecto de investigación:** El aspirante tendrá 48 horas para presentar un anteproyecto que se basará en un caso clínico que será entregado por el Coordinador del Programa y estará relacionado con la línea de investigación. El tema será entregado a cada uno de los aspirantes vía correo electrónico en una fecha posterior al cierre de las inscripciones. El anteproyecto consiste en un documento escrito de máximo 2000 palabras que incluya la pregunta de investigación, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos y las referencias bibliográficas, y además debe ser sustentado de forma oral ante los evaluadores en fechas que serán fijadas por el Comité de Programa. La evaluación del anteproyecto tendrá un valor máximo de 40 puntos mediante los siguientes criterios:

Evaluación anteproyecto de investigación		Hasta 40 puntos
1.	<u>Anteproyecto escrito:</u> 10 puntos por la profundidad teórica 5 puntos por la coherencia 5 puntos por la originalidad	Hasta 20 puntos
2.	<u>Sustentación oral:</u> 10 puntos por la claridad y coherencia en la sustentación 10 puntos por la profundidad en las respuestas	Hasta 20 puntos

Parágrafo: La evaluación del anteproyecto y la sustentación oral se realizará por una comisión conformada por un miembro del Comité del Programa de Doctorado en Medicina Clínica y el profesor oferente del cupo en la línea. El puntaje total del anteproyecto será el promedio de la valoración de los miembros de la comisión.

- b. **Análisis de la hoja de vida:** Tendrá un valor máximo de 60 puntos. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Análisis hoja de vida	Hasta
-----------------------	-------



		60 puntos
1.	<u>Títulos académicos de posgrados:</u> 5 puntos para cada especialidad medico quirúrgica 4 puntos para cada maestría	Hasta 10 puntos
2.	<u>Experiencia investigativa:</u> 5 puntos por cada proyecto en el que haya participado	Hasta 10 puntos
3.	<u>Producción científica en los últimos 5 años:</u> 10 puntos por un artículo original en revista científica indexada en ISI o SCOPUS o PUBLINDEX o libro científico 5 puntos por un artículo de revisión en revista científica en ISI o SCOPUS o PUBLINDEX o capítulo de libro médico o científico 2 puntos por reporte de caso revista científica en ISI o SCOPUS o PUBLINDEX 3 puntos por ponencia en evento científico internacional 2 puntos por ponencia en evento científico nacional	Hasta 20 puntos
4.	<u>Premios y distinciones académicas o investigativas:</u> 5 puntos por una distinción académica universitaria por trabajo de investigación o desempeño académico 5 puntos por premio internacional en concurso de investigación 2 puntos por cada premio nacional en concurso de investigación	Hasta 5 puntos
5.	<u>Promedio de notas en pregrado de medicina:</u> 15 puntos por notas entre 4,3 – 5,0 10 puntos por notas entre 3,5 – 4,2 5 puntos por notas entre 3,0 – 3,4	Hasta 15 puntos no acumulables

ARTÍCULO CUARTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo ofertado por la línea de investigación. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará primero en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la

cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en su orden: producción científica en los últimos cinco años, experiencia investigativa y la evaluación del anteproyecto de investigación.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Parágrafo 2. Según el Acuerdo 336 del consejo de la Facultad de Medicina del 16 de mayo de 2018, los estudiantes del programa deben acreditar como requisito para la segunda matrícula del programa, competencia comunicativa en inglés en el nivel B1 del Marco Común Europeo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015. Los estudiantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO QUINTO. Fijar un cupo máximo de diez (10) y un cupo mínimo de uno (1). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Teniendo en cuenta que no es posible predecir las inclinaciones que pueden tener los estudiantes por determinada línea, se ofertarán cupos en todas las líneas disponibles por todos los profesores que están dispuestos a ser directores de tesis. Los cupos se asignarán de forma descendente de puntaje obtenido hasta llenar el cupo máximo fijado para el programa que es diez (10). No obstante, cada profesor sólo podrá admitir un estudiante en esta convocatoria.

En los siguientes cuadros están los profesores que ofertarán cupos por cada línea del doctorado:

- Investigación clínica

Profesor responsable	Correo institucional	CUPO
Ariel Antonio Arteta Cueto	ariel.arteta@udea.edu.co	1
Carlos Alberto López Jaramillo	calberto.lopez@udea.edu.co	1
Daniel Camilo Aguirre Acevedo	daniel.aguirre@udea.edu.co	1
Fabián Alberto Jaimes Barragán	fabian.jaimes@udea.edu.co	1
Gabriel Jaime Montoya Montoya	gabriel.montoya@udea.edu.co	1
Gilma Norela Hernández Herrera	gilma.hernandez@udea.edu.co	1
Gloria Sanclemente Mesa	gloria.sanclemente@udea.edu.co	1
Iván Darío Flórez Gómez	ivan.florez@udea.edu.co	1
Jenny García Valencia	jenny.garcia@udea.edu.co	1



Profesor responsable	Correo institucional	CUPO
Jorge Mario Sánchez Caraballo	jorgem.sanchez@udea.edu.co	1
Juan Carlos Arango Viana	jcarlos.arango@udea.edu.co	1
Juan Carlos Restrepo Gutiérrez	juan.restrepo2@udea.edu.co	1
Luis Fernando Arias Restrepo	fernando.arias@udea.edu.co	1
Luis Guillermo Duque Ramírez	guillermo.duque@udea.edu.co	1
Margarita María Velásquez Lopera	margarita.velasquez@udea.edu.co	1
Olga Lucía Restrepo Espinosa	olucia.restrepo@udea.edu.co	1
Sandra Patricia Isaza Jaramillo	sandra.isaza@udea.edu.co	1

- Medicina de traslación

Profesor responsable	Correo institucional	CUPO
Ana Lucia Miranda Angulo	ana.miranda@udea.edu.co	1
Carlos Andrés Tobón Quintero	carlos.tobonq@udea.edu.co	1
Cesar Hernando Segura Latorre	cesar.segura@udea.edu.co	1
Cristian Mauricio Álvarez Botero	cristian.alvarez@udea.edu.co	1
Gloria Patricia Cardona Gómez	patricia.cardonaq@udea.edu.co	1
Jorge Mario Sánchez Caraballo	jorgem.sanchez@udea.edu.co	1
Juan Carlos Gallego Gómez	carlos.gallego@udea.edu.co	1
Juan Fernando Alzate Restrepo	jfernando.alzate@udea.edu.co	1
Juan Manuel Alfaro Velásquez	juan.alfaro@udea.edu.co	1

- Transferencia del conocimiento en salud

Profesor responsable	Correo institucional	CUPO
Carlos Enrique Yepes Delgado	carlos.yepes@udea.edu.co	1
Claudia Marcela Vélez	cmarcela.velez@udea.edu.co	1
Daniel Patiño Lugo	felipe.patino@udea.edu.co	1
Diego Arturo Sarasti Vanegas	diego.sarasti@udea.edu.co	1
Gladys Rocío Ariza Sosa	gladys.ariza@udea.edu.co	1
Iván Darío Flórez Gómez	ivan.florez@udea.edu.co	1
Ysabel Polanco López De Mesa	ysabel.polanco@udea.edu.co	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 2: el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

ARTICULO SEXTO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO SÉPTIMO. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario